CONTRALORÍA
General de la República

Contraloria General de la Republica :: SGD 24-09-2026 10:00
Al Contestar Cite Este No.: 9258432 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
DESTINO 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA / JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
ASUNTO ANEXO DE CLÁUSULAS VINCULANTES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA RIS-008-C-2026 DEL
OBS
9258432

ANEXO DE CLÁUSULAS VINCULANTES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA RIS-008-C-2026 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA, representada para estos efectos por MÓNICA ANDREA PÉREZ ALARCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.289.493, en su calidad de Gerente Departamental Colegiada de Risaralda, nombrada mediante Resolución ORD-81117-002798-2023 del 14 de febrero de 2023 y posesionada el 1 de marzo de 2023, quien obra por delegación del Contralor General de la República conforme a la Resolución Organizacional No. 862 de 2024, en adelante LA CONTRATANTE; y NEXUS COMPLIANCE SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT 901.920.069-3, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por VIKY LORENA CARVAJAL DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.734.486, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de agosto de 2026, en adelante EL CONTRATISTA, quedan vinculadas por las condiciones que se establecen en el presente anexo. Este documento hace parte integral de la comunicación de aceptación de oferta del proceso de mínima cuantía RIS-008-C-2026 y, junto con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los demás Documentos del Proceso, integra el contrato celebrado. El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que resulten aplicables, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y FUNCIONAMIENTO PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. **SEGUNDA – VALOR:** El valor del contrato es de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($19.671.460), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica aceptada. **PARÁGRAFO.** Para respaldar el compromiso contractual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80326 del 3 de junio de 2026, por valor de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($22.321.999), con cargo a los siguientes rubros: A-02-02-01-002-003 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios: $3.949.854, A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel impresos y artículos relacionados: $11.052.551, A-02-02-01-003-004 Químicos básicos: $3.169.656, A-02-02-01-003-005 Otros productos químicos, fibras artificiales o fibras industriales hechas por el hombre: $562.196, A-02-02-01-003-006 Productos de caucho y plástico: $2.193.272, A-02-02-01-004-006 Maquinaria y

aparatos eléctricos: $1.394.470. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE pagará el valor del contrato en un solo instalamento, dentro de los treinta (30) días siguientes al registro presupuestal y a la comunicación de aceptación de la oferta, previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Acta de recibido a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato. **b.** Factura electrónica con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. **c.** Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de aportes parafiscales, según corresponda, expedida por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica, de conformidad con la normativa aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la ejecución del contrato no se entregará anticipo ni pago anticipado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las demoras generadas por la no presentación oportuna de la factura o por el incumplimiento de los requisitos para el pago serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no darán lugar, por esa causa, al reconocimiento de intereses o compensaciones. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la autoridad competente. **CUARTA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes. **QUINTA – PLAZO:** El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, ubicadas en la carrera 10 No. 42-29, barrio Maraya, Pereira, Risaralda. **SÉPTIMA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA, obrando por su propia cuenta y riesgo y con autonomía técnica y administrativa, se obliga a efectuar una única entrega de los bienes, en perfecto estado, en las cantidades exactas y de conformidad con las especificaciones técnicas de la Invitación Pública RIS-008-C-2026 y la oferta aceptada.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PRESENTACIÓN / UNIDAD DE EMPAQUE	CANTIDAD
1	BALDE PARA AGUA 10 LTS PLÁSTICO, REDONDO, CON BOQUILLA TRIANGULAR PARA VERTER EL LÍQUIDO, CON MANGO RESISTENTE	UNIDAD	5
2	BOLSA PLÁSTICA NEGRA DE 80 CMS DE ANCHO * 110 CMS DE LARGO	PAQUETE *10 UNDS	5
3	BOLSA PLÁSTICA NEGRA DE 60 CMS DE ANCHO * 75 CMS DE LARGO PARA PAPELERA	PAQUETE *10 UNDS	15

4	BOLSA PLÁSTICA NEGRA DE 50 CMS DE ANCHO * 60 CMS DE LARGO PARA PAPELERA	PAQUETE *100 UNDS	10
5	CEPILLO PARA PISOS EXTRA-DURO SIN MANGO	UNIDAD	5
6	CONO DE SEÑALIZACIÓN 90 CENTÍMETROS ALTO EN PVC CON TRES (3) CINTAS REFLECTIVAS	UNIDAD	2
7	PAPELERA TAPA VAIVÉN 10 LITROS	UNIDAD	15
8	AZUCARERA EN ACRÍLICO TRANSPARENTE CON TAPA HERMÉTICA	UNIDAD	10
9	VASO DESECHABLE CARTÓN 9 ONZ	PAQUETE *50 UNDS	20
10	VINIPEL INDUSTRIAL TRANSPARENTE 500 MTRS X 50 CM ANCHO	UNIDAD	3
11	SEÑAL DE PREVENCIÓN PISO MOJADO CON DIMENSIONES DE 30 CM ANCHO Y 62,5 CM DE ALTURA, COLOR AMARILLO. MATERIAL PLÁSTICO DURADERO QUE RESISTA LA ABRASIÓN. DISEÑO DOBLE CARA QUE MAXIMICE LA VISIBILIDAD DESDE DIFERENTES ÁNGULOS. MENSAJE EN INGLÉS Y ESPAÑOL	UNIDAD	6
12	CLORO EN PASTILLAS (HIPOCLORITO DE CALCIO)	POR KILOS	10
13	DESMANCHADOR DE JUNTAS UN GALÓN	GALÓN * 3800 ML	7
14	LAVAPLATOS CREMA X 1.000	UND * 1000 GRAMOS	55
15	LÍMPIDO	GALÓN * 3800 ML	75

16	SPRAY LIMPIADOR Y PROTECTOR DE ACERO INOXIDABLE 400 ML / BINNER	UNIDAD X 400 ML	10
17	PAÑO MICROFIBRA 30 X 40 CM X 5 UNIDADES	PAQUETE POR 5 UNIDADES	20
18	VINAGRE DE LIMPIEZA MULTISUPERFICIES	GALÓN * 3800 ML	20
19	ÁCIDO NÍTRICO DESMANCHADOR	GALÓN * 3800 ML	10
20	FILTRO DE TELA PARA GRECA DE 30 TINTOS	UNIDAD	15
21	MOPA PLANA MICROFILADA LIMPIADOR PISOS, MANGO (122 CM DE LARGO), MOPA (43 CM DE LARGO X 15,5 CM DE ANCHO)	UNIDAD	3
22	PAÑO ABSORBENTE 38 X 40 CM MULTIUSO AMARILLO	UNIDAD	60
23	PALOS DE ESCOBA DE MADERA DE 120 CM	UNIDAD	20
24	PALO METÁLICO EXTENSIBLE HASTA 3 METROS	UNIDAD	2
25	LIJA DE AGUA NÚMERO 220	UNIDAD	15
26	PAPEL HIGIÉNICO DOBLE HOJA BLANCO	ROLLO * 250 MTS	250
27	TOALLA DE PAPEL INTERCALADA ECOLÓGICA	PAQUETE * 150 UNIDADES	750
28	TOALLA DE PAPEL REUTILIZABLE DE 27,8 X 41 CM	ROLLO	3
29	AZÚCAR BLANCA	POR KILOS	50
30	CAFÉ MARCAS RECONOCIDAS *	POR LIBRA	100
31	HIERBAS AROMÁTICAS NATURALES DESHIDRATADAS PARA INFUSIÓN DE HIERBABUENA **	BOLSA X 10 GRAMOS	674

32	LÁMPARA LED DE EMERGENCIA SOBREPONER DIÁMETRO 12 CMS POTENCIA 4W	UNIDAD	3
33	PANEL LED CUADRADO DIÁMETRO 60 X 60 CMS POTENCIA MÁX. 40W	UNIDAD	4
34	PANEL LED DE EMPOTRAR DIÁMETRO 20,3 CMS POTENCIA MÁX. 18W	UNIDAD	12
35	PANEL LED EMPOTRABLE DIÁMETRO 12 CMS POTENCIA MÁX. 18W	UNIDAD	5
36	PILA DOBLE AA ALCALINA PAR	UNIDAD	10
37	DRIVE PARA PANEL LED POTENCIA 48W, FUENTE DE ALIMENTACIÓN, TRANSFORMADOR DE ILUMINACIÓN AC85-265V, SALIDA 600mA, FRECUENCIA 50/60 HZ, ENTRADA REDONDA	UNIDAD	10

*El café indicado como “marcas reconocidas” deberá corresponder a un producto tradicional derivado de grano real, de calidad comercial, sin sustitutos sintéticos, tostado y molido, apto para consumo humano, de amplia distribución en el mercado nacional, comercializado a través de canales ordinarios y perteneciente a marcas con reconocimiento y aceptación general, sin que ello implique la exigencia de una marca específica.** El producto deberá contar con Certificación y/o Notificación Sanitaria INVIMA vigente cuando por su naturaleza, presentación o forma de comercialización sea exigible, y deberá entregarse apto para consumo humano, debidamente empacado, rotulado y conforme a la normativa sanitaria aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá garantizar que los bienes sean de excelente calidad y cumplan las especificaciones técnicas requeridas. Si durante la ejecución resultan productos defectuosos o de mala calidad, deberá reponerlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento, aun cuando se haya expedido recibo a satisfacción, sin costo adicional para LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No se admiten entregas parciales, bienes alternativos ni bienes con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en los Documentos del Proceso. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las referencias comerciales incluidas en algunos ítems se entienden en los términos previstos en la Invitación Pública y no comportan la exigencia de una marca específica, salvo las condiciones técnicas expresamente definidas en los Documentos del

Proceso. **OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 8.1. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA: 1.** Entregar todos los elementos requeridos en la fecha estipulada, debidamente protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante el transporte y hasta su entrega real y material. **2.** Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los Documentos del Proceso y de la oferta presentada. **3.** Mantener los precios presentados en la oferta durante la ejecución contractual. **4.** Mantener la calidad y las características de los bienes ofrecidos. Cualquier cambio en la identificación o características de un ítem requerirá aprobación previa de LA CONTRATANTE y no podrá implicar desmejora, sobrecosto ni modificación unilateral de lo ofertado. **5.** Reemplazar a su costa los bienes defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, sin que ello implique modificación del plazo. Ante el incumplimiento de esta obligación, LA CONTRATANTE podrá adelantar las actuaciones contractuales correspondientes y hacer efectiva la garantía, cuando haya lugar. **6.** Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, y efectuar la reposición de los elementos no aceptados dentro del término aplicable. **7.** Informar a LA CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución o poner en riesgo los intereses de la Entidad. **8.** Comunicar a LA CONTRATANTE, dentro del día hábil siguiente a su conocimiento, cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. **9.** Designar un enlace entre EL CONTRATISTA y la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda para atender las reclamaciones relacionadas con la entrega. **10.** Garantizar que los insumos sujetos a fecha de vencimiento cuenten con una vigencia adecuada que permita su utilización en condiciones de calidad y conservación. **8.2. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA: a)** Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos de la oferta aceptada y los Documentos del Proceso. **b)** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, así como ajustarlas frente a las modificaciones contractuales que así lo requieran. **c)** Allegar dentro de los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual y evitar dilaciones injustificadas. **e)** Cumplir las directrices, procedimientos, lineamientos, manuales, resoluciones, protocolos, guías, instructivos y formatos institucionales que resulten aplicables, de acuerdo con las indicaciones del supervisor. **f)** Cumplir los requisitos establecidos para el pago y presentar oportunamente la factura y los soportes exigidos. **g)** Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, y acreditarlo conforme a la ley. **h)** Reportar inmediatamente al supervisor cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **i)** Participar en las reuniones que se programen en desarrollo del contrato. **j)** Atender oportunamente los requerimientos formulados por LA CONTRATANTE. **k)** Suministrar al supervisor la información pertinente que le sea requerida sobre la ejecución contractual. **l)** Guardar reserva sobre la información confidencial a la que tenga acceso con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para su ejecución. **m)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y por los perjuicios que cause a la Administración o a terceros, en los términos legales aplicables. **n)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA que se causen a LA

CONTRATANTE por el incumplimiento contractual. **o)** Suscribir las actas que resulten necesarias con ocasión de la ejecución del contrato. **p)** Ejecutar las actuaciones que correspondan en la plataforma SECOP II. **q)** Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas que, dentro del marco contractual, imparta el supervisor para asegurar su cabal cumplimiento. **8.3. Obligaciones de LA CONTRATANTE: a)** Efectuar el registro presupuestal del contrato. **b)** Aprobar las garantías constituidas para la ejecución del contrato. **c)** Pagar el valor del contrato en los términos establecidos, sujeto a la disponibilidad del PAC. **d)** Ejercer la supervisión contractual a través del servidor público designado. **e)** Brindar el soporte y acompañamiento institucional que resulte necesario para la correcta ejecución. **f)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA – GARANTÍAS:** De acuerdo con los riesgos identificados en el proceso, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, garantía que ampare las obligaciones contractuales en los siguientes términos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	RIESGO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se encuentren válidamente pactadas.	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones, así como del cumplimiento tardío o defectuoso imputable a EL CONTRATISTA, en los términos de la garantía y de los Documentos del Proceso.
Calidad de los bienes.	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.	Cubre los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA derivados de la mala calidad de los bienes, de acuerdo con las condiciones pactadas.

Parágrafo 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **Parágrafo 2:** El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos. **DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** El (la) supervisor(a) del contrato será designado(a) por la Gerente de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA, quien verificará la

ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14,15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga igual idoneidad para la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda y el contratista y el personal que se encuentre a su servicio o dependencia. Parágrafo Primero: Será obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir con sus empleados, agentes o subcontratistas. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos. **DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, pliego de condiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, Registro Único Tributario, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de existencia y representación legal, certificación del revisor fiscal de la empresa sobre el pago del último periodo de aportes a la seguridad social. **DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CONTRATISTA**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. **DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento

de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. (cuando aplique). **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN**. La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, deberá publicar el presente contrato en SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá únicamente de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías requeridas. **VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del contratista se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Pereira-Risaralda y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de dicho domicilio.

El presente anexo se expide en Pereira, Risaralda, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

Proyectó: Juan David Pérez Valencia
Profesional Universitario G-02 (e)

Revisó: Juan Camilo Arias Vélez
Profesional Universitario G-01